



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo ([SEMARNAT-04-001]).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmado terceros. Consta de 19 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1^{er} trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

M. en C. RICARDO EFRÉN FELIX BURRUEL



VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:
ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

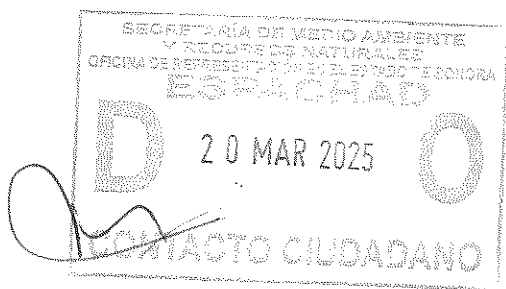
Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD051

Oficio: ORSON-IA-0108/25

Hermosillo, Sonora a 28 de febrero de 2025

MINERA MITAN S.A DE C.V.

Ing. Jorge Alberto Díaz Avalos.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "Míriam" promovido por la empresa **MINERA MITAN S.A DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 38 barrenos a diamante con planillas de (4 m X 12 M) que ocupa 1,824 m²; de los cuales 27 barrenos se utilizarán caminos existentes y para el acceso a 11 planillas de barrenación adicionales requiere de 824 m de camino X 4 m de ancho que ocupa 3,296.00 m², siendo una superficie total a ocupar de 0.3296 has dentro de una superficie de interés de 10.25 has, el cual se llevara a cabo tomando la carretera No. 16 rumbo a la Colorada, Sonora hasta llegar al km 25, a mano izquierda se toma camino de terracería recorriendo 2.5 km hacia el norte, llegando al sitio del proyecto en el Municipio La Colorada, Sonora, y

RESULTANDO:

I. Que el día 10 de Octubre del 2024, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "Míriam" promovido por la empresa **MINERA MITAN S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Míriam" en la Gaceta Ecológica Año XXII, No. DGIRA/0046/24 publicado el 17 de octubre del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Oficinas de Representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:



Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/10/24

Clave de proyecto: 26SO2024MD051

Oficio: ORSON-IA-0108/25

Hermosillo, Sonora a 28 de febrero de 2025

I. Que escritura No. 413 Vol.3, de fecha 19 de marzo de 2019, en donde se constituye la empresa **MINERA MITAN S.A. DE C.V.** ante el Lic. Alan Francisco Munro López notario público No. 109 de la ciudad de Sahuaripa, Sonora, así mismo, se designa al Ing. Jorge Alberto Díaz Avalos, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Miriam**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Miriam**" consiste en la exploración a través de 38 barrenos a diamante con planillas de (4 m X 12 M) que ocupa 1,824 m²; de los cuales 27 barrenos se utilizarán caminos existentes y para el acceso a 11 planillas de barrenación adicionales requiere de 824 m de camino X 4 m de ancho que ocupa 3,296.00 m², siendo una superficie a ocupar de 0.3296 has dentro de una superficie de interés de 10.25 has, el cual se llevara a cabo tomando la carretera No. 16 rumbo a la Colorada, Sonora hasta llegar al km 25, a mano izquierda se toma camino de terracería recorriendo 2.5 km hacia el norte, llegando al sitio del proyecto en el Municipio La Colorada, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "**Miriam**" el programa de trabajo contempla **07 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ETAPA	ACTIVIDAD	MESES						
		1	2	3	4	5	6	7
Preparación del sitio	Estudios Preliminares							
	Delimitación de la superficie de los caminos a construir							
	Ejecución de actividades de protección de individuos de fauna silvestre							
	Ejecución de actividades de protección de individuos de flora silvestre							
	Desmante en los caminos a construir							
	Despalme en los caminos a construir							
	Traslado de maquinaria, equipo, insumos y vehículos							



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bivd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD051

Oficio: ORSON-IA-0108/25

Hermosillo, Sonora a 28 de febrero de 2025

ETAPA	ACTIVIDAD	MESES						
		1	2	3	4	5	6	7
Operación y mantenimiento	Barrenación de diamante							
	Ensayos y pruebas de laboratorio							
	Mantenimiento							
Abandono del sitio	Limpieza del sitio							
	Retiro de maquinaria y equipo							
	Restauración del sitio							
	Reforestación de caminos y planillas							

V. Que se realizaran caminos nuevos, así como la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuada, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.

VII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

VIII. Que en caso de alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/10/24

Clave de proyecto: 26SO2024MD051

Oficio: ORSON-IA-0108/25

Hermosillo, Sonora a 28 de febrero de 2025

IX. Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

X. Que esta Oficina de Representación determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA MITAN, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Míriam**" que consiste en la exploración a través de 38 barrenos a diamante con planillas de (4 m X 12 M) que ocupa 1,824 m²; de los cuales 27 barrenos se utilizarán caminos existentes y para el acceso a 11 planillas de barrenación adicionales requiere de 824 m de camino X 4 m de ancho que ocupa 3,296.00 m², siendo una superficie a ocupar de 0.3296 has dentro de una superficie de interés de 10.25 has, el cual se llevará a cabo tomando la carretera No. 16 rumbo a la Colorada, Sonora hasta llegar al km 25, a mano izquierda se toma camino de terracería recorriendo 2.5 km hacia el norte, llegando al sitio del proyecto en el Municipio La Colorada, Sonora,, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de geográfica de los barrenos de exploración son los siguientes:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bivd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD051

Oficio: ORSON-IA-0108/25

Hermosillo, Sonora a 28 de febrero de 2025

ID	Este	Norte	Elevación	Azimut	Incl.	Profundidad (m)
MID-01	523,657	3,197,086	503	0	-90	79.5
MID-02	523,693	3,197,139	506	0	-90	69
MID-03	523,614	3,197,110	503	0	-90	73.5
MID-04	523,746	3,197,117	506	0	-90	60
MID-05	523,799	3,197,110	507	0	-90	43.5
MID-06	523,805	3,197,044	504	0	-90	60
MID-07	523,853	3,196,980	518	0	-90	55.5
MID-08	523,922	3,197,012	516	0	-90	49.5
MID-09	524,004	3,196,997	506	0	-90	48
MID-10	523,978	3,197,070	496	0	-90	30
MID-11	523,933	3,197,095	504	0	-90	30
MID-12	523,915	3,197,134	510	0	-90	31.5
MID-13	523,794	3,197,547	479	0	-90	30
MID-14	523,786	3,197,512	496	0	-90	46.5
MID-15	523,783	3,197,477	504	0	-90	50.5
MID-16	523,870	3,197,105	534	0	-90	70
MID-17	523,859	3,197,138	535	0	-90	60
MID-18	523,586	3,196,998	458	0	-90	50
MID-19	523,827	3,197,185	543	0	-90	70
MID-20	523,785	3,197,211	551	0	-90	100
MID-21	523,740	3,197,233	554	0	-90	100
MID-22	523,687	3,197,222	551	0	-90	110
MID-23	523,602	3,197,180	539	0	-90	110
MID-24	523,565	3,197,149	530	0	-90	110
MID-25	523,703	3,197,263	555	0	-90	110
MID-26	523,690	3,197,309	554	0	-90	110
MID-27	523,668	3,197,349	552	0	-90	110
MID-28	523,750	3,197,460	512	0	-90	80
MID-29	523,648	3,197,390	548	0	-90	110
MID-30	523,656	3,197,081	503	140	-60	70



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/10/24

Clave de proyecto: 26SO2024MD051

Oficio: ORSON-IA-0108/25

Hermosillo, Sonora a 28 de febrero de 2025

ID	Este	Norte	Elevación	Azimut	Incl.	Profundidad (m)
MID-31	523,657	3,197,082	503	200	-60	70
MID-32	523,659	3,197,086	503	250	-60	70
MID-33	523,654	3,197,090	503	345	-60	70
MID-34	523,651	3,197,084	503	90	-60	70
MID-35	523,678	3,197,116	504	0	-60	70
MID-36	523,825	3,197,527	485	0	-90	70
MID-37	523,614	3,197,109	520	0	-90	70
MID-38	523,613	3,197,111	470	0	-90	70

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Míriam" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Míriam" se llevará a cabo en un tiempo de **07 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo..

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, queda estrictamente prohibido a la empresa **MINERA MITAN, S.A. DE C.V.** desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Míriam", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/IP-0041/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD051

Oficio: ORSON-IA-0108/25

Hermosillo, Sonora a 28 de febrero de 2025

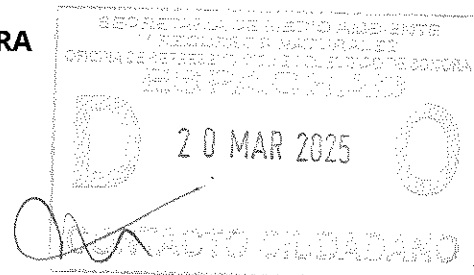
quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA MITAN, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINERA MITAN, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
M. EN C. RICARDO EREN FELIX BURRUEL.



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMVL/TRPP/JLVV*2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat